

## JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MÜNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00400-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por la COOPERATIVA DE CREDITOS MEDINA EN INTERVENCION contra FREDDY VILLALBA VARGAS, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- Adecúe el escrito de demanda conforme a la literalidad del título valor base de acción, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento data del 30 de abril de 2019 y no, desde su fecha de suscripción (30 de abril de 2016).
- 2. Acredite la calidad del endosante del pagaré base de recaudo, conforme lo reglamenta el artículo 663 del C. de Comercio.
- 3. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor que pretende ejecutar, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

## **NOTIFÍQUESE**



## CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN Juez

Firmado Por:

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Claudia Rodriguez Juez Juzgados 063 Causas Y

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ Secretaria Yamile Beltran

**Pequeñas** 

Competencias Múltiples Juzgado Pequeñas Causas Bogotá D.C., - Bogotá, D.C. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409e0d45be5131f5ba853afd3f5c1aeb6f0831002eace1ed47f5a3dfe0374a8c
Documento generado en 03/08/2021 09:37:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica